PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 936

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 67/2013, CON LA FIRMA SENSICRED S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO "PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA EVENTOS DE CAPACITACIÓN, JORNADAS DE CAMPO Y ALOJAMIENTO - SEGUNDO LLAMADO - CONTRATO ABIERTO - ID N° 259.085", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2013, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Asunción, 30 de junio de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro la solicitud de autorización de suscripción de Adenda realizada por el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS); y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a) Autorice** la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 67/2013, con la Firma **SENSICRED S.A.**, en el marco del llamado "Provisión de Servicios Gastronómicos para Eventos de Capacitación, Jornadas de Campo y Alojamiento - Segundo llamado - Contrato Abierto - ID N° 259.085", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2013, del PRODERS, dependencia de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), **Ampliando** el pazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2014**; **b)** Autorice al Director General de la DINCAP, a suscribir la Adenda respectiva; **c)** Autorice a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 18381/14), y

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC N° 6 de fecha 30 de enero de 2014, expresa entre otros: "...

Que, por Nota CA N° 155/2014, la Dra. María Celina Escobar de Añazco, Coordinadora Administrativa del PRODERS, solicita entre otros: "*...la resolución que autoriza la ampliación de la vigencia del Contrato N° 67/2013...con la Firma **SENSICRED S.A.**,...**hasta el 31/12/14**..., dicha solicitud se realiza considerando que el contrato citado aún cuenta con saldo a ser ejecutado y la necesidad de contar con los servicios permanece para el presente ejercicio... Adicionalmente se informa que se procedió a realizar un nuevo llamado en el presente ejercicio, sin embargo no se presentó ningún oferente por lo que el llamado deberá ser declarado desierto y el proyecto quedará sin contar con el servicio de apoyo indispensable para las reuniones de los equipos técnicos y los beneficiarios...*".

Que, obra en autos la aceptación realizada por la Firma **SENSICRED S.A.**, en fecha 12 de junio del corriente, para la extensión de la vigencia del contrato.

Que, consta en el expediente la Providencia SUOC N° 181/14 remitida al Proyecto en fecha 18 de junio del corriente, por la cual se comunica la consulta realizada en el SIAF respecto de la ejecución de compromisos y obligaciones del Código de Contratación respectivo, solicitándose informe respecto de facturas pendientes y la sugerencia de ampliación de la justificación.

En respuesta al requerimiento realizado por la Sub Unidad Operativa de Contratación de la DINCAP, la Coordinación Administrativa del PRODERS, en fecha 23 de junio del año en curso, remite la Nota CA N° 16/2014, la cual forma parte de autos, manifestando entre otros que: "...el POA 2014 prevé actividades tanto a nivel central como en el interior del país cuya realización demanda la prestación de servicios gastronómicos...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Que, así mismo, el Contrato N° 67/2013 suscrito en fecha 20 de noviembre del corriente, con la Firma **SENSICRED S.A.**, posee la Adenda N° 1/2013, por el cual se amplía la vigencia hasta el 30 de junio próximo.

Al respecto, es preciso señalar lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Del análisis de las constancias de autos, esta Asesoría Legal sugiere considerar además de las justificaciones realizadas por el Proyecto para la presente ampliación de vigencia, el hecho de que el llamado, fue realizado por Contrato Abierto, debido a la naturaleza del servicio requerido y la imposibilidad de definición exacta de la cantidad a ser solicitada durante la ejecución del contrato, y es así que en la Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, específicamente en la Sub-Clausula 1.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones, se estableció que el Sistema de Adjudicación sería: "*...Por Lote – Contrato Abierto...*" y que: "*...La convocante solo está obligada a ejecutar el monto mínimo indicado dentro del periodo de vigencia del contrato...*"; además que en la Cláusula Quinta del Contrato, se acordó que el precio a pagar por los servicios es por un monto mínimo de Gs. 61.250.000 (Guaraníes sesenta y un millones doscientos cincuenta mil) IVA incluido; y que, en el expediente consta que el monto obligado conforme al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y las facturas pendientes de obligación no alcanzan la suma mencionada líneas arriba.

Es así, que si bien el pedido de ampliación se realiza dentro del marco de un llamado excluido de la aplicación de la Ley N° 2051/03, conforme manifiesta el Proyecto en la Nota CA N° 161/2014, también es cierto que el Pliego de Bases y Condiciones utilizado es el estándar de Subasta a la Baja Electrónica para la Adquisición de Bienes y Servicios preparado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para ser utilizado en adquisiciones de bienes de uso común y servicios en proyectos financiados con recursos provenientes de los Convenios de Préstamo y Donaciones del Banco Mundial y que en las Condiciones Generales del Contrato (CGC.SBE) que forma parte, se establece en el numeral 8.1 que: "*...El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay...*", por lo que supletoriamente se podría aplicar lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde se expresa: "*DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...a) a la plena ejecución de lo pactado...*" y lo establecido en el Art. 9° inc. d) de la Resolución DNCP N° 1869/11 que establece: "*...Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo...*".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 936

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 67/2013, CON LA FIRMA SENSICRED S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO "PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA EVENTOS DE CAPACITACIÓN, JORNADAS DE CAMPO Y ALOJAMIENTO - SEGUNDO LLAMADO - CONTRATO ABIERTO - ID Nº 259.085", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 07/2013, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Por tanto, atento a la situación de hecho planteada, a las normas legales citadas y a la documentación obrante en autos, es parecer de esta Asesoría Legal, que es factible proseguir con los trámites tendientes al otorgamiento de la autorización para la suscripción de Adenda Nº 02 al Contrato Nº 67/2013 con la Firma **SENSICRED S.A.**, en el marco del llamado up supra mencionado, a los efectos de la ampliación del plazo de vigencia del Contrato. Resolución mediante de la Máxima Autoridad…".

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 27 de junio de 2014, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Autorízase la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 67/2013, suscripto con la Firma **SENSICRED S.A.**, en el marco del llamado "Provisión de Servicios Gastronómicos para Eventos de Capacitación, Jornadas de Campo y Alojamiento - Segundo llamado - Contrato Abierto - ID Nº 259.085", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica Nº 07/2013, del PRODERS, dependencia de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), **Ampliando** el plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2014**, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir la Adenda respectiva.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem